

**RESOLUCIÓN No. 0241**

**(14 DE FEBRERO DE 2024)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ CON EL FIN DE LABORAR LOS DIAS SÁBADOS VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO Y DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: "*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que la Dirección General, tomó la decisión de conceder a los funcionarios descanso compensado los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, razón por la cual se laborará los días sábados veinticuatro (24) de febrero de 2024 y dieciséis (16) de marzo de 2024, conforme lo señalado en la Circular N° 170- 026 del 12 de febrero de 2024.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, durante los días **veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024**, de conformidad con lo expuesto.

7

482

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en todas sus sedes, el horario de los días no laborales indicados en el artículo anterior, de la siguiente manera:

| FECHA                        | HORARIO**             |
|------------------------------|-----------------------|
| Sábado 24 de febrero de 2024 | 7:00 a.m. a 3:00 p.m. |
| Sábado 16 de marzo de 2024   | 7:00 a.m. a 3:00 p.m. |

\*\* Conforme lo señalado en la Circular N° 170- 026 del 12 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los días sábados veinticuatro (24) de febrero de 2024 y dieciséis (16) de marzo de 2024, respectivamente, dentro del horario de **7:00 a.m. a 3:00 p.m.**, se laborará por parte de los funcionarios de planta de la Entidad, en consecuencia el Proceso Gestión Comunicaciones, deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante estas fechas, las cuales se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios que, con ocasión a variaciones, **previamente aprobadas**, en su jornada laboral, permisos por lactancia, estudio o tratamientos médicos, no les sea posible compensar en las fechas y horarios establecidos la Circular 170- 026 del 12 de febrero de 2024, podrán acordar con su jefe inmediato un horario diferente, el cual no podrá superar las dos (2) horas diarias, con el fin de compensar las veinticuatro (24) horas laborales.

**ARTICULO QUINTO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa 170- 026 del 12 de febrero de 2024, proferida por la Dirección General.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES**  
Directora General

Proyectó: Maira Tatiana López Abri

Revisó: Diana Juanita Torres Sáenz

Archivado en: Resoluciones – Historias laborales

/Yulieth Alexandra Parra Roncancio

/Rafael Leonardo Rojas Azula